

# CURSO DE PREPARACIÓN PARA EL EXÁMEN DE CERTIFICACIÓN PLD/FT ANTE CNBV


**ÁREA 3**

**ENFOQUE BASADO EN  
RIESGO**





## ▶ TEMAS



### ❖ Guía de Enfoque Basado en Riesgos Para el Sector Bancario. (2014)

- Sección I – Elementos de un EBR
- Sección II – Guía para Supervisores
- Sección III- Guía para Bancos





## ▶ TEMAS

▶ ❖ Adecuada Gestión de los Riesgos Relacionados con el Blanqueo de Capitales y Financiación del Terrorismo del Comité de Basilea.

▶ • Elementos Esenciales de una Solida Gestión del Riesgo BC/FT.

▶ • PBC/FT a Escala de Grupo en un Contexto Transfronterizo.

▶ • El papel de los Supervisores.



# Guía de Enfoque Basado en Riesgos Para el Sector Bancario – GAFI



# Guía de Enfoque Basado en Riesgos Para el Sector Bancario – GAFI

## Objetivo:

Conocer y analizar los elementos principales, para implementar un Enfoque Basado en Riesgos, de acuerdo con la norma del Grupo de Acción Financiera.

## Propósito de la Guía de Enfoque Basado en Riesgo para el Sector Bancario. (4 Principios Fundamentales)

- Preparar los principios que deben ponerse en práctica en la aplicación de un enfoque basado en riesgo de ALA/CFT (Disposiciones, Guías sectoriales, etc.)
- Establecer un marco de colaboración entre los países, las autoridades competentes y los bancos para el diseño y puesta en práctica de un enfoque basado en riesgo de ALA/CFT al compartir ejemplos y directrices generales de las prácticas actuales (intercambio de información)
- Contribuir para la supervisión e implementación efectiva de sistemas nacionales ALD/CFT centrándose en los riesgos y las medidas de mitigación. (supervisión IN SITU y Extra Situ).
- Fomentar el desarrollo de un entendimiento común en cuanto a lo que es el enfoque basado en riesgo de ALD/CFT y lo que implica.

# Guía de Enfoque Basado en Riesgos Para el Sector Bancario – GAFI

## ¿A QUIÉN ESTA DIRIGIDA LA GUÍA

La Guía está dirigida a los países y a sus autoridades competentes, incluyendo a los supervisores bancarios, así como a los profesionales del sector bancario.

Consta de tres secciones:

- a) La sección I, que establece los elementos clave del Enfoque Basado en Riesgo (EBR).
- b) La sección II, que es una guía específica para los Supervisores Bancarios y
- c) La sección III, que es una guía específica para para el sector financiero en la implementación efectiva de un Enfoque Basado en Riesgo (EBR).

No obstante las particularidades de cada sección, el entendimiento de la guía implica la comprensión de todo el documento.

# Guía de Enfoque Basado en Riesgos Para el Sector Bancario – GAFI.

## Enfoque Basado en Riesgo (EBR)

Significa que los países, autoridades competentes e instituciones financieras, deben identificar, evaluar y entender los riesgos de Lavado de Activos y Financiamiento al Terrorismo (LA/FT) a los que están expuestos y adoptar las medidas adecuadas para mitigar de manera efectiva dichos riesgos.

## En la implementación del EBR se aplicarán los siguientes criterios:

De conformidad con la Recomendación N°1, la guía establece el alcance de la aplicación de EBR a nivel nacional.

- De esta manera, en cuantos a quienes debe aplicar el régimen de ALA/CFT en el país, la guía indica que además de los sectores y actividades incluidos, los países deben valorar que otros sectores y actividades presentan riesgos y a estos también aplicarles normativas de ALA/CFT
- Establecer la manera en que debe supervisarse el cumplimiento de las personas o entidades sujetas al régimen de ALA/CFT, se pide que los supervisores tomen en cuenta hagan una evaluación de riesgo con sus mitigantes de los sectores sujetos a supervisión.

# Guía de Enfoque Basado en Riesgos Para el Sector Bancario – GAFI.

- Cuando el **riesgo** sea **mayor**, las autoridades y los bancos deben **reforzar las medidas** implementadas para **mitigar este riesgo**.
- Cuando el **riesgo** de LA/FT es **menor**, **las medidas se aplicarán** pero con un grado de frecuencia de **menor intensidad**.

La propia Guía advierte que poner en práctica un sistema de EBR, plantea una serie de retos o desafíos en su diseño e implementación como los siguientes:

## RETOS

1. Asignación de responsabilidades en un EBR
2. Identificación del riesgo de LA/FT
3. Evaluación del riesgo de LA/FT
4. Mitigación del riesgo
5. Desarrollo de un entendimiento común de EBR
5. Inclusión financiera



# Guía de Enfoque Basado en Riesgos Para el Sector Bancario – GAFl.

## RETOS: 1. ASIGNACIÓN DE RESPONSABILIDADES EN UN EBR:

Para la evaluación e identificación del riesgo en LA/FT las entidades financieras deben considerar la Evaluación Nacional de Riesgos de acuerdo con la **Recomendación 1**, así como el marco legal emitido a efecto de determinar los grados de riesgos de los sectores.

En resumen a mayor riesgo, mayor monitoreo reforzado.

## RETOS: 2. IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO DE LA/FT

El acceso a la información precisa, oportuna y objetiva sobre los riesgos de LA/FT, es un requisito previo para un EBR eficaz.

Los países deben contar con mecanismos que faciliten el intercambio de información de manera eficaz, sobre los resultados de las evaluaciones de riesgo que las autoridades competentes realicen a las instituciones financieras y otras partes interesadas, ENR.

# Guía de Enfoque Basado en Riesgos Para el Sector Bancario – GAFL.

## RETOS: 3. EVALUACIÓN DEL RIESGO DE LA/FT

Implica que los países, autoridades competentes y bancos, deberán **determinar cómo los afectarán las amenazas de LA/FT que han sido identificadas.**

- a) Se deben analizar la información obtenida con objeto de entender la probabilidad de que ocurran estos riesgos, identificando cuáles serían sus impactos en los sectores que apliquen, en cada entidad en lo individual y en la economía nacional, destacando el impacto que se tendría sobre las entidades o instituciones financieras denominadas de importancia sistémica, en caso de ocurrir algún
- b) Como resultado de la evaluación de riesgos, se pueden establecer las categorías: **bajo, medio y alto**, y posibles combinaciones entre las mismas.
- c) La **evaluación y comprensión de los riesgos** significa que las autoridades competentes y los bancos deben contar con personal capacitado y de confianza que haya sido reclutado a partir de la aprobación de exámenes relativos adecuados.

# Guía de Enfoque Basado en Riesgos Para el Sector Bancario – GAFI.

## RETOS: 4. MITIGACIÓN DEL RIESGO DE LA/FT

Las Recomendaciones del GAFI requieren que al aplicar un EBR, los bancos, países y autoridades competentes, establezcan cuál es la **forma más eficaz de mitigar el riesgo de LA/FT** que han identificado.

Esto implica **mejorar las medidas para manejar y mitigar las situaciones en las que el riesgo de LA/FT es superior**; y de igual forma, **en situaciones de bajo riesgo, se apliquen exenciones o medidas simplificadas**.

## RETOS: 5. DESARROLLO DE UN ENTENDIMIENTO COMÚN DE EBR

La eficacia de un EBR depende de un entendimiento común entre las autoridades competentes y los sectores a quienes aplica, sobre lo que implica el EBR, es decir, sobre cómo debe aplicarse y la forma en que deben abordarse los riesgos de LA/FT, además de contar con un marco jurídico que coadyuve en la implementación de los modelos de riesgo.

# Guía de Enfoque Basado en Riesgos Para el Sector Bancario – GAFI.

## RETOS: 6. INCLUSION FINANCIERA

Estar excluidos del sistema financiero no equivale automáticamente a menores riesgos de LA/FT; sino que más bien es un factor en una evaluación integral. La exclusión financiera puede afectar tanto a particulares como a empresas, y ocurre por diversas razones.

Se debe aplicar una debida diligencia que permita conocer el riesgo real de la persona en cuestión a efecto de no afectarla por falta de antecedentes o correr riesgos al aplicar medidas simplificadas.

# Guía de Enfoque Basado en Riesgos Para el Sector Bancario – GAFI.

## SECCIÓN II. GUÍA PARA SUPERVISORES

### Comprensión de Riesgo de LD/FT

Los supervisores deben entender los riesgos de LA/FT a los que está expuesto el sector bancario y demás sectores a quienes aplica la norma de PLA/FT.

#### La guía hace énfasis en que los supervisores deberán:

- a) Entender y comprender el riesgo a nivel país.
- b) Deben allegarse de información que les permita determinar el perfil de riesgo de cada banco, apoyándose en la información que deriva de la regulación prudencial
- c) Se hace énfasis en la **Recomendaciones de GAFI**, referente a que los países deben sujetar los bancos a una regulación y supervisión adecuadas en tema de ALD/CFT.
- d) Para una adecuada supervisión, el supervisor debe identificar las áreas de mayor riesgos y en función a ellos establecer la asignación de recursos.
- e) Incluir en la evaluación del perfil de riesgos del los sujetos regulados la información que deriva de la supervisión prudencial
- f) Aplicar evaluaciones periódicas al perfil de riesgo de los sujetos regulados a efectos de verificar que continúen en el mismo perfil de riesgo.
- g) Verificar que las entidades financieras cuenten con capacitación en especial en materia de PLD/FT.

# Guía de Enfoque Basado en Riesgos Para el Sector Bancario – GAFI.

## MITIGACIÓN DEL RIESGO DE LA/FT

La **Recomendación 26** requiere que los países sujeten a sus bancos a una regulación y supervisión adecuadas ALD/CFT.

Que se asignen más recursos de supervisión a las áreas de mayor riesgo de LA/ FT. Esto implica que los supervisores determinen la frecuencia e intensidad de las evaluaciones periódicas en función del nivel de riesgo de LA/FT al que el sector y los bancos individuales están expuestos.

De acuerdo con la Guía la constante evaluación del riesgo de los sujetos supervisados, conlleva una mejor asignación de recursos para aquellos casos de mayor riesgo, estableciendo en estos casos un mayor monitoreo, además de que permite hacer ajustes en la supervisión en función de los nuevos riesgos localizados .

Este monitoreo permite los supervisores puedan realizar los ajustes necesarios a su enfoque de riesgo y determinen frecuencia e intensidad con que deben aplicar en cada caso en función al riesgo observado.

# Guía de Enfoque Basado en Riesgos Para el Sector Bancario – GAFl.

## FORMAS EN QUE LOS SUPERVISORES PUEDEN AJUSTAR SU ENFOQUE:

### a) Ajuste de la intensidad de los controles que se requieren para llevar a cabo su función de autorización:

Los supervisores pueden regular el nivel de información que necesitan cuando se trabaja para evitar que los delincuentes o sus cómplices cuenten con una parte significativa o mayoritaria de un banco. Por ejemplo, en los casos en los que el riesgo de LA/FT relacionado con el sector es bajo, las oportunidades de LA/FT relacionadas con una actividad de negocio en particular pueden ser limitadas y los supervisores, por tanto, **pueden preferir basar sus decisiones de aprobación a partir de un examen de documentación pertinente**. Si el riesgo de LA/FT relacionado con el sector es alto, los supervisores podrán solicitar información adicional.

### b) Ajuste del tipo de supervisión en materia de Anti-Lavado de Activos y Combate del Financiamiento al Terrorismo (ALA/CFT)

Los supervisores siempre deben contar con acceso tanto in situ como extra situ de toda la información pertinente relacionada con riesgos y cumplimiento de normas. Sin embargo, en la medida en que el régimen lo permita, **los supervisores podrán determinar la combinación correcta de supervisión in situ y ex situ** de los bancos. Puede ser que una supervisión extra situ por sí sola no sea apropiada en situaciones de mayor riesgo.

# Guía de Enfoque Basado en Riesgos Para el Sector Bancario – GAFl.

## **c) Ajuste de la frecuencia y naturaleza de una supervisión continua en materia de ALA/CFT:**

Los supervisores deben ajustar la frecuencia de las supervisiones de ALA/CFT realizadas de acuerdo con los riesgos identificados, y combinar los exámenes periódicos con una supervisión de ALA/CFT realizada con fines específicos de acuerdo a indicadores que se vayan presentando, como por ejemplo, a causa de una denuncia de irregularidades, información de las autoridades, u otros hallazgos de supervisión resultantes de, por ejemplo, la supervisión prudencial general o la inclusión de un banco en muestras de revisión temáticas.

## **d) Ajuste de la intensidad de la supervisión en materia de ALA/CFT:**

los supervisores deben determinar el alcance o nivel de evaluación apropiados en función de los riesgos identificados, con el fin de evaluar la adecuación de las políticas y procedimientos que los bancos han diseñado para evitar ser objeto de abusos.

Ejemplo, una supervisión más estricta podrían incluir, la realización de pruebas a fondo de los sistemas y archivos para verificar la implementación y adecuación de la evaluación de riesgos del banco, DDC, presentación de informes y políticas de mantenimiento de registros y procesos, auditoría interna, entrevistas con el personal operativo, la alta dirección y el consejo de administración y la evaluación de LA/CFT en áreas específicas del negocio.



# Guía de Enfoque Basado en Riesgos Para el Sector Bancario – GAFL.

## Acciones complementarias para los Supervisores o Complemento al Enfoque General:

### Verificación de la adopción del Enfoque Basado en Riesgos

Es importante que los supervisores desempeñen sus funciones de una manera que **se fomente que el sector financiero adopte el Enfoque Basado en Riesgo, mediante la inclusión de este proceso en programas de supervisión.**

### Capacitación

Los supervisores deben verificar que el personal de las entidades financieras han sido **capacitados en el marco del enfoque EBR aplicado en la PLA/FT**, en la aplicación de las políticas, procedimientos y controles diseñados para su cumplimiento.

### Difusión de la norma y Resultados

Los supervisores deberán hacer del conocimiento de los bancos sus expectativas de cumplimiento con sus obligaciones legales y normativas.

# Guía de Enfoque Basado en Riesgos Para el Sector Bancario – GAFL.

TIPO DE AJUSTE	INTERPRETACION
<p>1. Ajuste de la intensidad de los controles que se requieren para llevar a cabo su función de autorización:</p>	<p>Los supervisores pueden regular el nivel de información que necesitan. Por ejemplo, en los casos en los que el riesgo de LA/FT relacionado con el sector es bajo, pueden basar sus decisiones de aprobación a partir de un examen de documentación pertinente. Si el riesgo de LA/FT es alto, los supervisores podrán solicitar información adicional.</p>
<p>2. Ajuste del tipo de supervisión en materia de Anti-Lavado de Activos y Combate del Financiamiento al Terrorismo</p>	<p>Los supervisores podrán determinar la combinación correcta de supervisión in situ y ex situ.</p>
<p>3. Ajuste de la frecuencia y naturaleza de una supervisión continua en materia de ALA/CFT:</p>	<p>Los supervisores deben ajustar la frecuencia de las supervisiones de ALA/CFT realizadas de acuerdo con los riesgos identificados, y combinar los exámenes periódicos con una supervisión de ALA/CFT realizada con fines específicos, por ejemplo, a causa de una denuncia de irregularidades, información de las autoridades u otros hallazgos.</p>
<p>4. Ajuste de la intensidad de la supervisión en materia de ALA/CFT:</p>	<p>Los supervisores deben determinar el alcance o nivel de evaluación apropiados en función de los riesgos identificados.</p> <p>Ejemplos de una supervisión más estricta: la realización de pruebas a fondo de los sistemas y archivos para verificar la implementación y adecuación de la evaluación de riesgos del banco, DDC, presentación de informes y políticas de mantenimiento de registros y procesos, auditoría interna, entrevistas con el personal operativo, la alta dirección y el Consejo de administración y la evaluación de LA/CFT en áreas específicas</p>

# Guía de Enfoque Basado en Riesgos Para el Sector Bancario – GAFI.

## Sección III - Guía de Enfoque Basado en Riesgos – Guía para Bancos.

Para determinar el nivel de riesgo de las Entidades, se deben considerar los siguientes factores:

1. **La naturaleza, escala, diversidad y complejidad de su negocio;**
2. **Los mercados a los que se dirige;**
3. **El número de clientes que ya han sido identificados como de alto riesgo;**
4. **Las jurisdicciones que regulan al banco,** especialmente aquellas jurisdicciones con niveles relativamente altos de corrupción o participación con el crimen organizado;
5. **Los canales de distribución,** incluyendo la medida en que los bancos se ocupan directamente del cliente o el grado en que se permite a (o tiene permitido depender de) terceros para llevar a cabo la Debida Diligencia del Cliente (DDC) y el uso de la tecnología;
6. **La auditoría interna y los resultados de regulación;**
7. **El volumen y alcance de sus operaciones,** teniendo en cuenta la actividad habitual del banco y el perfil de sus clientes.

# Guía de Enfoque Basado en Riesgos Para el Sector Bancario – GAFL.

## MITIGACIÓN DE RIESGOS

### IDENTIFICACIÓN, VERIFICACIÓN, PROPÓSITO E ÍNDOLE DE LA RELACIÓN COMERCIAL

- a) Los bancos deben desarrollar e **implementar políticas y procedimientos para mitigar los riesgos de LA/FT** que han identificado a través de su propia evaluación de riesgos.
- b) Los bancos deben **aplicar medidas de Debida Diligencia (DDC)**, considerando al menos:
  - ✓ **La identificación del cliente y, en su caso, el propietario real;**
  - ✓ **Verificación de la identidad** del cliente a partir de información confiable e independiente, datos o documentación al menos en la medida requerida por el marco legal y regulatorio aplicable; y
  - ✓ **Comprensión del propósito de la relación comercial** y, en situaciones de mayor riesgo, obtener más información.
- c) Verificación de las Listas Restrictivas
- d) Realizar la **actualización periódica del nivel de riesgo de los clientes**
- e) Realizar **Reporte de información de Operaciones Sospechosas.**

# Guía de Enfoque Basado en Riesgos Para el Sector Bancario – GAFL.

## CONTROLES INTERNOS, GOBIERNO CORPORATIVO Y MONITOREO

### ✓ **CONTROLES INTERNOS:**

Los bancos deben contar con controles internos adecuados para la aplicación eficaz de las políticas y procesos para mitigar el riesgo de LA/FT.

### ✓ **GOBIERNO CORPORATIVO:**

La implementación de controles que promuevan un adecuado Gobierno Corporativo que incluya asertiva comunicación entre las áreas, establecimiento de órganos de apoyo a la toma de Decisiones (Establecimiento de los distintos Comités), etc.

### ✓ **EL MONITOREO DEL CUMPLIMIENTO**

Establecer controles de seguimiento al cumplimiento mediante planes de auditoría interna o cualquier otro mecanismo.

### ✓ **INVESTIGACIÓN, RECLUTAMIENTO Y REMUNERACIÓN**

Se debe verificar que el personal cumple con integridad y cuenta con conocimientos adecuados para el ejercicio de sus funciones.

# Adecuada Gestión de los Riesgos Relacionados con el Blanqueo de Capitales y Financiación del Terrorismo del Comité de Basilea.



# Adecuada Gestión de los Riesgos Relacionados con el BC/FT del Comité de Basilea.

## ¿Qué organismo es Basilea?

El Comité de Supervisión Bancaria de Basilea (BCBS, por sus siglas en inglés) es el **organismo encargado a nivel mundial de la regulación prudencial de los bancos y, en particular, de su solvencia. Los estándares de regulación que acuerda no son vinculantes, pero su implantación se basa en el compromiso de sus miembros para adoptarlos, el Comité constituye el principal foro internacional de cooperación en materia de supervisión bancaria.**

## ¿Qué es la Adecuada Gestión de los Riesgos Relacionados con el Blanqueo de Capitales y Financiación de Terrorismo?

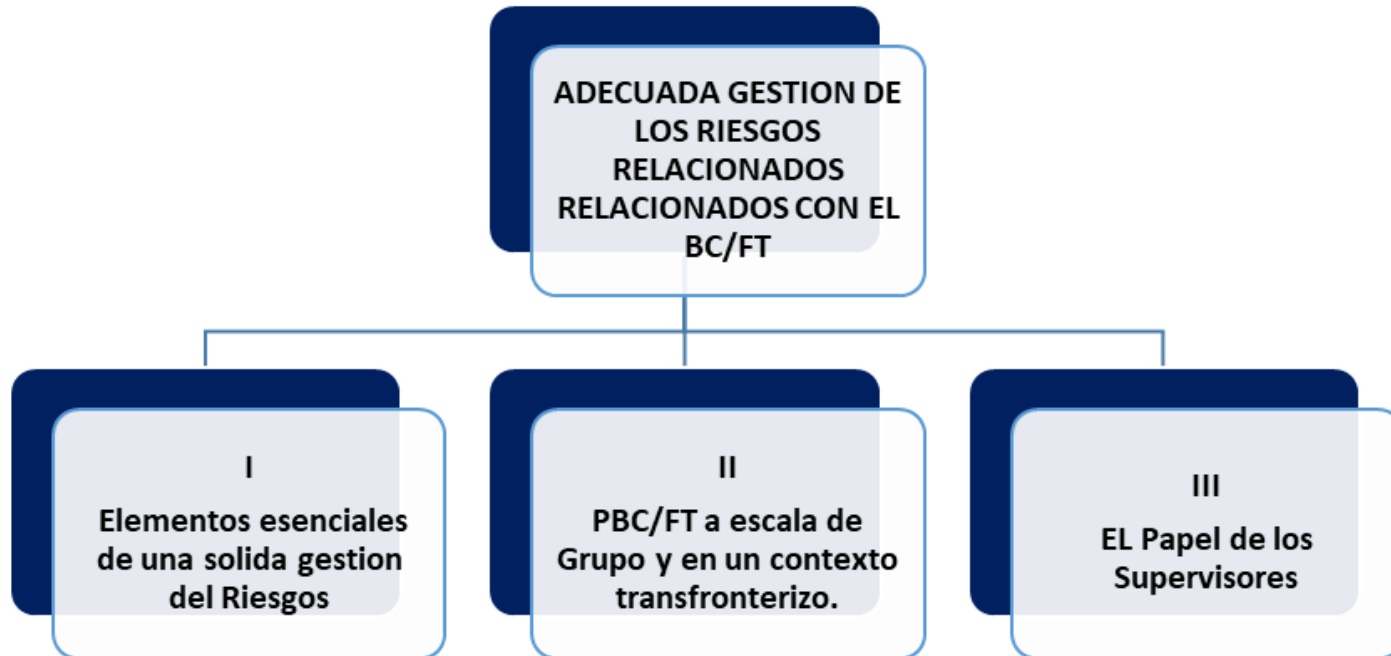
Significa que todas las entidades tienen el compromiso de identificar y conocer los Riesgos a los que están expuestos en tema de Prevención de Lavado de Dineros y Financiamiento al terrorismo y en virtud de lo cual establecer los controles y mitigantes necesarios para controlar y gestionar los riesgos identificados.

### Objeto:

Fortalecer los objetivos y metas de las normas del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI).

# Adecuada Gestión de los Riesgos Relacionados con el BC/FT del Comité de Basilea.

## ESTRUCTURA DEL DOCUMENTO





# Adecuada Gestión de los Riesgos Relacionados con el BC/FT del Comité de Basilea.

## I Elementos esenciales de una sólida gestión del riesgo BC/FT

- 1. Evaluación, comprensión, gestión y mitigación de riesgos**
  - a) Evaluación y comprensión de los riesgos
  - b) Mecanismos de gobierno adecuados
  - c) Las 3 líneas de defensa
  - d) Adecuado sistema de seguimiento de transacciones
- 2. Política de aceptación de clientes**
- 3. Identificación, verificación y elaboración del perfil de riesgo de clientes y beneficiarios efectivos**
- 4. Seguimiento continuo**
- 5. Gestión de la información**
  - a) Mantenimiento de registros
  - b) Actualización de la información
  - c) Suministro de información a los supervisores
- 6. Notificación de transacciones sospechosas y bloqueo de activos**
  - a) Notificación de transacciones sospechosas
  - b) Bloqueo de activos

## II PBC/FT a escala de grupo y en un contexto transfronterizo

1. Proceso global para la gestión del riesgo de clientes.
2. Evaluación y gestión del riesgo.
3. Políticas y procedimientos PB/FT a escala consolidada
4. Intercambio de información dentro del grupo.
5. Grupos financieros mixtos.

## III El papel de los supervisores

Los supervisores tienen el deber de garantizar que los bancos apliquen una sólida gestión del riesgo BC/FT, no solo para proteger su propia seguridad y solvencia, sino también la integridad del sistema bancario.

# Adecuada Gestión de los Riesgos Relacionados con el BC/FT del Comité de Basilea.

## I. Elementos esenciales de una sólida gestión del riesgo de Blanqueo de Capitales y Financiamiento del Terrorismo (BC/FT)

*Los 6 elementos para la Adecuada gestión de los riesgos del Comité de Supervisión Bancaria de Basilea (CSBB) son los siguientes:*

1. Evaluación, comprensión, gestión y mitigación de riesgos
2. Política de aceptación de clientes
3. Diligencia aplicada no sólo a clientes, sino también a terceros
4. Seguimiento continuo
5. Gestión de la información
6. Reporte de transacciones y bloqueo de activos

# Adecuada Gestión de los Riesgos Relacionados con el BC/FT del Comité de Basilea.

## 1. Evaluación, comprensión, gestión y mitigación de riesgos

### a) Evaluación y comprensión de los riesgos

Al realizar un análisis integral del riesgo para evaluar los riesgos de blanqueo de capitales y financiamiento al terrorismo (BC/FT), **el banco deberá considerar todos los factores de riesgo relevantes, inherentes y residuales, a escala nacional, sectorial, bancaria y de relación comercial, entre otras, para determinar su perfil de riesgo** y el adecuado nivel de mitigación que se aplicará.

Las políticas y procedimientos en materia de debida diligencia del cliente (CDD), aceptación de clientes, identificación de clientes y seguimiento de relaciones comerciales y operaciones (productos y servicios ofrecidos) deberán tener en cuenta la evaluación del riesgo y el resultante perfil de riesgo del banco.

# Adecuada Gestión de los Riesgos Relacionados con el BC/FT del Comité de Basilea.

- El banco deberá desarrollar un conocimiento minucioso de los riesgos BC/FT inherentes a su base de clientes, productos, canales de distribución y servicios ofrecidos (incluidos los productos en desarrollo o en fase de lanzamiento) y en las jurisdicciones en las que él o sus clientes realizan negocios.
- Este conocimiento deberá basarse en datos concretos de operaciones y transacciones y en otra información interna recogida por el banco, así como en fuentes de información externa, como evaluaciones del riesgo de ámbito nacional e informes sobre países elaborados por organismos internacionales.
- **Las políticas y procedimientos en materia de aceptación de clientes, diligencia debida y seguimiento continuo deberán diseñarse y aplicarse para controlar adecuadamente los riesgos inherentes identificados. Cualquier riesgo residual resultante deberá gestionarse en consonancia con el perfil de riesgo del banco establecido a partir de su evaluación del riesgo.**

# Adecuada Gestión de los Riesgos Relacionados con el BC/FT del Comité de Basilea.

## b) Mecanismos de gobierno adecuados

- ❖ El Consejo de Administración deberá aprobar y supervisar las políticas en materia de gestión del riesgo BC/FT y de su adecuado cumplimiento, es indispensable que comprenda adecuadamente los riesgos BC/FT a efecto de tomar decisiones de manera informadas.
- ❖ El Consejo de Administración y la alta dirección deberán nombrar un responsable ejecutivo de Prevención del Blanqueo de Capitales y la Financiación del Terrorismo (PBC/FT) con la preparación adecuada para asumir las competencias generales de esa función y con la categoría y autoridad necesarias dentro del banco para que las cuestiones planteadas por este directivo reciban la necesaria atención del Consejo, la alta dirección y las líneas de negocio.

# Adecuada Gestión de los Riesgos Relacionados con el BC/FT del Comité de Basilea.

## (c) Las tres líneas de defensa

### LAS TRES LINEAS DE DEFENSA

**Primera Línea**

Representada por las unidades de negocio.

**Segunda Línea**

Ejecutivo responsable de la PBC/FT, es el funcionario responsable del cumplimiento de la norma.

**Tercer Línea**

Las areas de auditoría interna y/o externa.

# Adecuada Gestión de los Riesgos Relacionados con el BC/FT del Comité de Basilea.

## **PRIMERA LÍNEA DE DEFENSA:**

- Las políticas y procedimientos deberán especificarse claramente por escrito y comunicarse a todo el personal.
- Deberán implementarse programas de formación de personal e impartirse cursos de actualización.

## **SEGUNDA LÍNEA DE DEFENSA**

- El responsable ejecutivo de PBC/FT deberá ocuparse de realizar un seguimiento continuo del cumplimiento de todas las obligaciones en materia de PBC/FT por parte del banco.
- También es responsable de notificar las transacciones sospechosas.

## **TERCERA LÍNEA DE DEFENSA**

- Las áreas de auditoría interna y externa, tiene por función rendir cuentas al comité de auditoría del consejo de administración, verifica la eficacia del cumplimiento de las políticas mediante evaluaciones periódicas.

# Adecuada Gestión de los Riesgos Relacionados con el BC/FT del Comité de Basilea.

## (d) Adecuado sistema de seguimiento de transacciones

El banco deberá disponer de un sistema de seguimiento acorde con su tamaño, sus actividades y complejidad, así como con los riesgos presentes en la entidad.

El sistema deberá ser capaz de ofrecer información fidedigna a la alta dirección sobre ciertos aspectos cruciales, incluidos cambios en el perfil de las transacciones deberán incorporar la información DDC actualizada, completa y fidedigna. Funge también como un repositorio de información.

## 2. Política de aceptación de clientes

El banco deberá desarrollar y aplicar políticas y procedimientos claros de aceptación de clientes para identificar los tipos de clientes susceptibles de plantear un mayor riesgo de BC y FT conforme a la evaluación de riesgos del banco. **Al evaluar el riesgo, el banco deberá tener en cuenta los factores pertinentes a la situación, como los antecedentes del cliente, su ocupación (incluido si ocupa un puesto relevante en el sector público o privado), sus fuentes de renta y riqueza, su país de origen y de residencia (cuando difieran), los productos utilizados, la naturaleza y finalidad de sus cuentas, las cuentas vinculadas, las actividades comerciales y otros indicadores de riesgo relacionados con el cliente, para determinar cuál es el nivel de riesgo total y las oportunas medidas a adoptar para gestionar esos riesgos.**



# Adecuada Gestión de los Riesgos Relacionados con el BC/FT del Comité de Basilea.

Esas políticas y procedimientos deberán exigir una diligencia debida básica con todos los clientes y una diligencia debida proporcionada conforme varíe el nivel de riesgo asociado al cliente. En caso de situaciones probadas de bajo riesgo, podrán aceptarse medidas simplificadas, siempre que la legislación lo permita.

En la Evaluación de Riesgo del Banco se deberá considerar al menos :

- a) Los antecedentes del cliente
- b) Su ocupación
- c) Sus fuentes de renta y riqueza
- d) Su país de origen y de residencia
- e) Los productos utilizados
- f) La naturaleza y finalidad de sus cuentas
- g) Las cuentas vinculadas
- h) Las actividades comercial
- i) Otros indicadores de riesgo relacionados con el cliente.

# Adecuada Gestión de los Riesgos Relacionados con el BC/FT del Comité de Basilea.

## 3) Identificación, Verificación y Elaboración del Perfil de Riesgo de Clientes y Beneficios efectivos.

- Cuando los riesgos sean más elevados, los bancos deberán adoptar medidas reforzadas para mitigar y gestionar esos riesgos, que deberán incluir la aprobación de la Dirección General.

La debida diligencia reforzada es obligatoria en el caso de una persona políticamente expuesta (PEP) extranjera.

- Se deberán establecer las políticas por las cuales el Banco no aceptara una nueva relación comercial o en su caso cancelara la ya existente.

En este caso cuando el banco no pueda llevar a cabo las medidas DDC, con algún cliente que insista en el anonimato, deberá tomar la decisión de no iniciar una relación comercial, abrir una cuenta o realizar o cualquier otra transacción.

# Adecuada Gestión de los Riesgos Relacionados con el BC/FT del Comité de Basilea.

## 4. Seguimiento Continuo

- Deberá realizarse un seguimiento continuo de todas las relaciones comerciales y transacciones, el alcance estará en función del riesgo identificado en la evaluación de riesgos realizada por el banco y en sus labores de CDD. **El seguimiento de los clientes o transacciones de alto riesgo deberá reforzarse.**
- El banco deberá realizar un seguimiento de sus clientes y de las transacciones de éstos, estableciendo una vigilancia transversal de los productos o servicios contratados con el fin de identificar y mitigar los patrones de riesgo emergentes.
- **Todos los bancos deberán disponer de sistemas para detectar transacciones o patrones de actividad anómalos o sospechosos.** Al diseñar escenarios para identificar dichas actividades, el banco deberá considerar el perfil de riesgo del cliente elaborado a partir de la evaluación de riesgos de la entidad, la información recabada en sus labores de CDD y otra información procedente de agencias policiales y otras autoridades en su jurisdicción.
- Utilizando la información CDD, **el banco deberá ser capaz de identificar transacciones que no tienen sentido económico aparente, que implican cuantiosos depósitos en efectivo o que no se corresponden con las transacciones normales y previstas del cliente.**

# Adecuada Gestión de los Riesgos Relacionados con el BC/FT del Comité de Basilea.

El banco deberá aplicar políticas y procedimientos reforzados de diligencia debida a los clientes que haya identificado como de alto riesgo. Además de las políticas y procedimientos establecidos para aprobar la apertura de cuentas, el banco también deberá contar con políticas específicas sobre el alcance y la naturaleza de la necesaria CDD, la frecuencia del seguimiento continuo de cuentas y la actualización de la información CDD y de otros registros.

## 5. Gestión de la información

### (a) Mantenimiento de registros

**El banco deberá garantizar el registro de toda la información recabada en el contexto de CDD.** Esto incluye (i) el registro de los documentos facilitados al banco al verificar la **identidad del cliente o del beneficiario efectivo** y ii) la transcripción en los propios sistemas TI del banco de la información CDD relevante contenida en dichos documentos u obtenida por otros medios.

### (b) Actualización de la información

Solo si los bancos garantizan que los registros mantienen su fiabilidad, vigencia y relevancia periódica y de la **actualización de la información** CDD podrán otras autoridades competentes, agencias policiales o unidades de inteligencia financiera hacer un uso eficaz de esa información para desarrollar sus propias funciones en el contexto de PBC/FT. Además, mantener la información actualizada contribuirá a que el banco vigile eficazmente las actividades anómalas o sospechosas en la cuenta.

### (c) Suministro de información a los supervisores

# Adecuada Gestión de los Riesgos Relacionados con el BC/FT del Comité de Basilea.

## 5. Gestión de la información

<b>a) Mantenimiento de registros.</b>	El banco deberá garantizar el registro de toda la información recabada en el contexto de CDD. Esto incluye (i) el registro de los documentos facilitados al banco al verificar la identidad del cliente o del beneficiario efectivo y ii) la transcripción en los propios sistemas TI del banco de la información CDD relevante contenida en dichos documentos u obtenida por otros medios.
<b>b) Actualización de la información.</b>	Solo si los bancos garantizan que los registros mantienen su fiabilidad, vigencia y relevancia periódica y de la actualización de la información CDD podrán otras autoridades competentes, agencias policiales o unidades de inteligencia financiera hacer un uso eficaz de esa información para desarrollar sus propias funciones en el contexto de PBC/FT. Además, mantener la información actualizada contribuirá a que el banco vigile eficazmente las actividades anómalas o sospechosas en la cuenta.
<b>c) Suministro de Información a los Supervisores.</b>	El banco deberá ser capaz de demostrar a sus supervisores, a requerimiento de éstos, la adecuación de sus sistemas de evaluación, gestión y mitigación de riesgos BC/FT, de su política de aceptación de clientes; de sus procedimientos y políticas sobre identificación y verificación de clientes; de sus procesos de seguimiento continuo y de sus procedimientos para notificar transacciones sospechosas, así como de todas las medidas adoptadas en el contexto de PBC/FT.

# Adecuada Gestión de los Riesgos Relacionados con el BC/FT del Comité de Basilea.

## 6. Reporte de transacciones sospechosas y bloqueo de activos

### (a) Reporte o Notificación de transacciones sospechosas

El proceso para identificar, investigar y notificar transacciones sospechosas a la UIF deberá especificarse claramente en las políticas y procedimientos del banco y comunicarse a todo el personal a través de programas periódicos de formación.

Estas políticas y procedimientos deberán ofrecer a los empleados una descripción clara de sus obligaciones, así como instrucciones para el análisis, investigación y notificación de dichas actividades dentro del banco, al igual que directrices sobre la forma de cumplimentar esos informes.

El responsable ejecutivo de PBC/FT deberá garantizar una notificación rápida cuando los fondos u otros activos sospechosos de proceder de actividades delictivas se mantengan en una cuenta.

Una vez que se sospecha de una cuenta o relación, además de notificar la actividad sospechosa, el banco deberá garantizar la adopción de medidas oportunas para mitigar adecuadamente el riesgo de que el banco sea utilizado en actividades delictivas. Estas medidas podrán incluir revisar la clasificación de riesgo del cliente o cuenta o de la relación en su totalidad.

# Adecuada Gestión de los Riesgos Relacionados con el BC/FT del Comité de Basilea.

## (b) Bloqueo de activos

- El banco deberá ser capaz de identificar y cumplir las decisiones de bloqueo de fondos adoptadas por la autoridad competente y bajo ningún motivo deberá mantener relaciones con entidades o individuos designados (por ejemplo, terroristas u organizaciones terroristas).
- Antes de iniciar una relación comercial con un nuevo cliente, el banco deberá **comprobar** si los nuevos prospectos figuran en algún **listados de terroristas conocidos** y contar con sistemas para detectar transacciones prohibidas, así como bloquear sin demora y sin previo aviso los fondos u activos de personas o entidades designadas.

# Adecuada Gestión de los Riesgos Relacionados con el BC/FT del Comité de Basilea.

## II. PBC/FT A ESCALA DE GRUPO Y EN UN CONTEXTO TRANSFRONTERIZO

- Cuando un banco opere en otras jurisdicciones, para el diseño y administración de una sólida gestión del riesgo BC/FT, debe considerar los requisitos legales del país de acogida o país receptor.
- En los casos en que los requisitos de la jurisdicción de acogida sean más estrictos que los del grupo, la política del grupo deberá permitir a la sucursal o filial de que se trate adoptar y aplicar los requisitos locales de la jurisdicción de acogida o país receptor de la sucursal o filial.



# Adecuada Gestión de los Riesgos Relacionados con el BC/FT del Comité de Basilea.

## 1. Proceso global para la gestión del riesgo de clientes

- La gestión consolidada del riesgo implica establecer y administrar un proceso de coordinación y aplicación de políticas y procedimientos para todo el grupo., El diseño de las políticas y procedimientos tienen como objetivo el identificar, vigilar y mitigar los riesgos a nivel grupo.
- Cuando los requisitos reglamentarios o legales mínimos de los países de origen y transfronterizos difieran, **las oficinas ubicadas en las jurisdicciones transfronterizas aplicarán las normas más estrictas.**
- **Si el país transfronterizo no permitiera la adecuada aplicación de esas normas, el responsable ejecutivo de PBC/FT deberá informar a los supervisores de origen.**
- **Deberán contemplarse medidas adicionales, incluida, cuando proceda, la cancelación de las operaciones del grupo financiero en el país transfronterizo.**
- Para un seguimiento eficaz en todo el grupo, los bancos deben estar autorizados para intercambiar información sobre sus clientes con sus oficinas centrales, banco matriz, sucursales y filiales.

# Adecuada Gestión de los Riesgos Relacionados con el BC/FT del Comité de Basilea.

## 2. Evaluación y gestión del riesgo

- Al evaluar el riesgo asociados a un cliente, el banco deberá identificar todos los factores de riesgo relevantes a sus clientes, como la ubicación geográfica, los patrones de transacciones (declarados o puestos de manifiesto) y la utilización de productos y servicios bancarios, **y establecer criterios para identificar a los clientes de alto riesgo.**
- **Los criterios determinados deberán aplicarse a nivel grupo, incluyendo filiales, sucursales y actividades subcontratadas.**
- Los clientes de alto riesgo de BC/FT, identificados en cualquier empresa del grupo, deberán ser valorados con tales criterios, en este caso, **Los factores mitigadores pueden incluir información adicional del cliente, seguimientos más estrechos, actualizaciones más frecuentes de datos personales y visitas de personal del banco al domicilio del cliente.**
- El personal encargado **del cumplimiento y las áreas de auditoría serán los responsables de evaluar el cumplimiento de las políticas y procedimientos del grupo.**
- **Deberá existir un responsable ejecutivo de PBC/FT para todo el grupo, quien será el responsables de vigilar el cumplimiento a nivel grupo a escala internacional.**

# Adecuada Gestión de los Riesgos Relacionados con el BC/FT del Comité de Basilea.

## 3. Políticas y procedimientos PBC/FT a escala consolidada

- Las políticas de aceptación de clientes, CDD y mantenimiento de registros deberán implementarse de manera coherente en toda la organización del grupo, con los ajustes necesarios a las distintas líneas de negocio y áreas geográficas.
- Independientemente de su ubicación, cada oficina deberá establecer y mantener políticas y procedimientos eficaces acordes con los riesgos de su jurisdicción, esta política deberá ser complementada con un robusto proceso de intercambio de información con la oficina central, sucursales y filiales, especialmente con aquellas cuentas y actividades que puedan plantear riesgo mayor.
- **El banco deberá vigilar a escala consolidada las relaciones, saldos y actividades de importancia con clientes, con independencia de si las cuentas se mantienen dentro del balance, fuera del balance, como activos en administración o en fideicomiso, e independientemente del lugar en que se mantengan.**

# Adecuada Gestión de los Riesgos Relacionados con el BC/FT del Comité de Basilea.

- Los bancos con actividad nacional e internacional deberán nombrar un responsable ejecutivo de PBC/FT para todo el grupo (responsable de PBC/FT del grupo).
- El responsable de PBC/FT del grupo tiene la responsabilidad, como parte de la gestión global del riesgo, de crear, coordinar y evaluar a escala del grupo la aplicación de una única estrategia PBC/FT (que incluye políticas y procedimientos obligatorios y autorización para impartir órdenes a todas las sucursales, filiales y entidades subordinadas nacionales e internacionales).
- La función del responsable de PBC/FT del grupo incluye el seguimiento continuo del cumplimiento de todos los requisitos PBC/FT, tanto nacionales como internacionales, en todo el grupo.

## 4. Intercambio de información dentro del grupo

- Los bancos deberán vigilar la coordinación del intercambio de información. Las filiales y sucursales deberían estar obligadas a suministrar de forma proactiva a la oficina central información sobre clientes y actividades de alto riesgo que sea relevante a efectos de las normas globales PBC/FT y a responder de manera oportuna a las solicitudes de información de los supervisores sobre el proceso global de gestión de Riesgo de clientes, la evaluación a los mismos, las políticas y procedimientos aplicados a escala consolidada y sobre las políticas de intercambio de información.

# Adecuada Gestión de los Riesgos Relacionados con el BC/FT del Comité de Basilea.

## 5. Grupos financieros mixtos

- Numerosos grupos bancarios además de las operaciones de depósito o préstamos, realizan operaciones con valores o con actividades de seguro lo cual los convierte en grupos mixtos.
- Los grupos mixtos deberán ser capaces de vigilar e intercambiar información sobre la identidad de los clientes y sobre sus transacciones y cuentas en el conjunto del grupo, y estar atentos a los clientes que utilicen sus servicios en diferentes sectores.
- El grupo deberá estar atento a estas diferencias cuando se realicen ventas cruzadas de productos y servicios a los clientes desde distintas unidades de negocio, debiéndose aplicar los oportunos requisitos PBC/FT a los correspondientes sectores.

# Adecuada Gestión de los Riesgos Relacionados con el BC/FT del Comité de Basilea.

## III.- El papel de los Supervisores

Se exige que los supervisores adopten un enfoque en función del riesgo en el que:

- i. Desarrollen un conocimiento exhaustivo de los riesgos presentes en la jurisdicción y de su potencial impacto en las entidades supervisadas;
- ii. Evalúen la suficiencia de la evaluación de riesgos del banco en función de la(s) evaluación(es) de riesgos nacional(es) de la jurisdicción;
- iii. Evalúen los riesgos presentes en la entidad supervisada para conocer la naturaleza y el alcance de los riesgos;
- iv. Evalúen la suficiencia y eficacia de la aplicación de los controles diseñados por el banco para cumplir sus obligaciones PBC/FT y la mitigación de riesgos; y
- v. Utilicen la información para asignar recursos, dimensionar el examen, identificar la experiencia y destrezas de los supervisores necesarias.

# Adecuada Gestión de los Riesgos Relacionados con el BC/FT del Comité de Basilea.

- Los supervisores tienen el deber de garantizar que los bancos aplican una sólida gestión del riesgo BC/FT, no solo para proteger su propia seguridad y solvencia, sino también la integridad del sistema bancario.
- Los supervisores deberán dejar claro que adoptarán las medidas oportunas (que podrían ser severas y públicas si las circunstancias así lo justifican) contra los bancos y su alta gerencia que incumplan con la normatividad aplicable y/o los procedimientos internos establecidos.
- Los supervisores están facultados para adoptar medidas correctivas adecuadas y garantizar que los bancos conocen y aplican medidas CDD reforzadas a las relaciones comerciales y transacciones cuando así lo exija la normas PBC/FT aplicable.

# BIBLIOGRAFÍA

- ✓ Guía de Enfoque Basado en Riesgos Para el Sector Bancario del GAFI (2014)
- ✓ Adecuada Gestión de los Riesgos Relacionados con el Blanqueo de Capitales y la financiación del terrorismo, Comité de Supervisión Bancaria de Basilea.